



**CONVENIO ESPECÍFICO  
PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE  
INVESTIGACIÓN:  
“POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA PARA  
EL DESARROLLO EN EL CONTEXTO DE LATINOAMÉRICA.  
UN ESTUDIO DE BOLIVIA Y ECUADOR”,  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO UTO (BOLIVIA)  
Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO UNACH  
RIOBAMBA (ECUADOR)**

**REUNIDOS**

De una parte, el **M.Sc. Ing. David Emilio Ismael Rojas** con C.I. 2722300 Oruro., designado mediante Resolución del H.C.U., No. 94/2017 de fecha 30 de octubre 2017 actuando en representación legal de la Universidad Técnica de Oruro, con domicilio en la Av. 6 de Octubre N° 5715 entre Cochabamba

Por la otra el **Ph.D. Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo**, Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO UNACH RIOBAMBA con CI. 0602659435 con domicilio legal en la Av. Antonio José de Sucre, Km 1/2 Vía Guano, s/n, Chimborazo-060150, Riobamba – Ecuador.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio, en nombre de las entidades que representan y:

**EXPONEN:**

Que la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO**, institución legalmente reconocida como Universidad Plena, creada mediante Ley de la República de Bolivia promulgada en fecha 15 de Octubre de 1892, es una institución de Educación Superior, Autónoma y Gratuita, su Estatuto Orgánico vigente, estipula en el Art. 2 “los fines de la Universidad están orientados a impartir enseñanza Profesional y Técnica, fomentar la Investigación Científica y movilizar los Recursos para la realización irrestricta de la obra social y cultural que está llamada a desarrollar”.

Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (UNACH) RIOBAMBA-ECUADOR**, es una de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 98, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 771, del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; sus siglas son UNACH. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, otras leyes conexas, el presente Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones que expidan el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad.

Los intervinientes en este Convenio, para la elaboración de un Proyecto de Investigación que fortalecerá la generación de conocimientos entre ambas universidades, convienen lo siguiente:

## **ESTIPULACIONES**

### **Primera.- ANTECEDENTES**

El presente Convenio Específico se basa en el Convenio Marco de Cooperación entre **La Universidad Nacional del Chimborazo (UNACH) Riobamba Ecuador y la Universidad Técnica De Oruro (UTO) Bolivia**, firmado en fecha 20 de enero de 2016 y que se encuentra en actual vigencia, misma que en la cláusula primera del objeto, establece la línea de cooperación para la elaboración de proyectos de investigación conjuntos a la vez de promover la movilidad de investigadores en ambas universidades.

### **Segunda.- OBJETO - DE LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

Las partes acuerdan que el objeto del presente Convenio Especifico está referido a la elaboración de un Proyecto de Investigación intitulada: "Políticas de Seguridad y Soberanía Alimentaria para el Desarrollo en el Contexto de Latinoamérica. Un Estudio de Bolivia y Ecuador".

Los términos del presupuesto necesario para el proyecto de investigación que se requieran bajo los términos de este Convenio, serán asumidos mutuamente por cada Universidad.

### **Tercera.- DURACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

El proyecto de investigación tendrá una duración de dos años, a partir de abril de 2019 hasta abril de 2021.

Durante la ejecución del proyecto de investigación se realizará la movilidad de investigadores de ambas universidades. Que además en función de su presupuesto definirán de manera particular la movilización del equipo de investigación.

### **Octava.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, pertenecerá a la UTO y a la UNACH conjuntamente, asimismo estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Toda información resultado del cumplimiento del presente Convenio que se genere en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas y otros similares, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser conocida por las partes, salvo en los casos que expresamente lo exceptúen las mismas, o se trate de información del dominio público, en los términos de la legislación vigente.

En consecuencia, las partes se compromete a no proporcionar a terceros, inclusive después de la terminación formal del Convenio, siendo extensivo el compromiso a su personal, autoridades y servidores; por lo que las partes serán solidariamente responsables de los daños o perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula.

Las partes aclaran que toda información y material fruto de la ejecución del objeto en el marco del presente convenio, se sujetará a derechos del autor, será de propiedad compartida entre las partes y se deberá reconocer la participación de las instituciones intervinientes, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores.

### **Novena.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Las partes darán por terminado el presente Convenio Específico, con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con 30 días de anticipación. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

### **Décima.- MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes a través del correspondiente Convenio modificadorio, el cual obligará al cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

#### **Cuarta.- RESPONSABLES DEL CONVENIO**

Para la planificación, ejecución y seguimiento de las actividades objeto del presente convenio, cada una de las partes designa como responsables a las siguientes personas:

Por parte de la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO**, al Dr. Braulio Ramos Menar, Director de Investigación Científica y Tecnológica.

Por parte de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHIMBORAZO**, al Dr. Dante Ayaviri Nina, Coordinador del Centro de Investigación y Desarrollo de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas.

Asimismo, serán los encargados de proponer solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del Convenio.

Estos responsables podrán en cualquier momento proponer a ambas partes la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adición de cualquier otra que estimen oportuna.

#### **Quinta.- RESULTADOS**

A la finalización del Proyecto de Investigación se obtendrán los siguientes resultados:

1. Un Libro publicado con membresía de ambas Universidades.
2. Dos artículos indexados con factor de impacto.
3. Movilización de investigadores con estancia mínima de tres meses en cada Universidad.
4. Un Congreso Internacional de Políticas de Seguridad y Soberanía Alimentaria.

#### **Sexta.- EQUIPO DE INVESTIGACIÓN**

El equipo de investigación estará conformado por cuatro investigadores de cada Universidad, sugeridos al inicio del proyecto por los responsables del convenio y aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada Universidad.

#### **Séptima.- MOVILIDAD DE INVESTIGADORES**

Para la ejecución del Presente Convenio Específico, ambas Universidades no erogarán gastos adicionales a los formulados presupuestalmente en cada Institución; asimismo, tampoco generará transferencias de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ambas instituciones.

**Décima primera.- RESPONSABILIDAD**

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados.

**Decima Segunda.- CONFORMIDAD**

EN FE DE LO CUAL, las partes del Convenio firman en cuatro (4) ejemplares el presente documento, de conformidad con todas y cada una de las cláusulas, obligándose a su estricto cumplimiento y por ello lo suscriben en la ciudad de Oruro, Bolivia a los 12 días del mes de septiembre de 2018.

1.D. Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**(UNACH) RIOBAMBA-ECUADOR**



Ing. David Emilio Ismael Rojas  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO**  
**BOLIVIA**